

# REGLAMENTOS

## REGLAMENTO (UE) N° 1070/2010 DE LA COMISIÓN

de 22 de noviembre de 2010

por el que se modifica la Directiva 2008/38/CE, añadiendo a la lista de usos previstos, como objetivo de nutrición específico, la ayuda al metabolismo de las articulaciones en el caso de la artrosis en perros y gatos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 767/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre la comercialización y la utilización de los piensos, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 79/373/CEE del Consejo, 80/511/CEE de la Comisión, 82/471/CEE del Consejo, 83/228/CEE del Consejo, 93/74/CEE del Consejo, 93/113/CE del Consejo y 96/25/CE del Consejo y la Decisión 2004/217/CE de la Comisión <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 10, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 767/2009, la Comisión ha recibido una solicitud para añadir el objetivo nutricional específico «ayuda a la función de las articulaciones en el caso de la artrosis» por lo que respecta a los perros y gatos a la lista de usos previstos de alimentos para animales destinados a objetivos de nutrición específicos, en la parte B del anexo I de la Directiva 2008/38/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por la que se establece una lista de usos previstos de los alimentos para animales destinados a objetivos de nutrición específicos <sup>(2)</sup>. La Comisión ha puesto a disposición de los Estados miembros la solicitud, junto con el expediente.

(2) El expediente que acompaña a la solicitud demuestra que la composición específica del pienso cumple el objetivo de nutrición específico previsto y que no tiene ningún efecto adverso en la salud animal, la salud humana, el medio ambiente ni el bienestar de los animales. Por tanto, la solicitud es válida y el objetivo de nutrición específico «ayuda al metabolismo de las articulaciones en el caso de la artrosis» por lo que respecta a los perros y gatos debe añadirse a la lista de usos previstos.

(3) Procede, por tanto, modificar la Directiva 2008/38/CE en consecuencia.

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal, y ni el Parlamento Europeo ni el Consejo se han opuesto a ellas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### Artículo 1

El anexo I de la Directiva 2008/38/CE queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de noviembre de 2010.

Por la Comisión  
El Presidente  
José Manuel BARROSO

<sup>(1)</sup> DO L 229 de 1.9.2009, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 62 de 6.3.2008, p. 9.

## ANEXO

En la parte B del anexo I de la Directiva 2008/38/CE, se inserta la siguiente fila, entre la fila del objetivo de nutrición específico «Mantenimiento de la función dérmica en caso de dermatosis y pérdida excesiva de pelo» y la fila del objetivo de nutrición específico «Reducción del riesgo de fiebre puerperal»:

Objetivo de nutrición específico	Características nutritivas esenciales	Especie o categoría de animales	Declaraciones de etiquetado	Período de utilización recomendado	Otras indicaciones
«Ayuda al metabolismo de las articulaciones en el caso de la artrosis»	<p>Perros:</p> <p>Contenido mínimo en la materia seca de ácidos grasos omega-3 totales 3,3 % y de ácido eicosapentanoico (EPA) 0,38 %</p> <p>Nivel adecuado de vitamina E</p> <p>Gatos:</p> <p>Contenido mínimo en la materia seca de ácidos grasos omega-3 totales 1,2 % y de ácido docosahexanoico (DHA) 0,28 %</p> <p>Mayor contenido de metionina y manganeso</p> <p>Nivel adecuado de vitamina E</p>	Perros y gatos	<p>Perros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Total ácidos grasos omega-3</li> <li>— Total EPA</li> <li>— Total vitamina E</li> </ul> <p>Gatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Total ácidos grasos omega-3</li> <li>— Total DHA</li> <li>— Total metionina</li> <li>— Total manganeso</li> <li>— Total vitamina E</li> </ul>	Inicialmente hasta tres meses	Se recomienda consultar a un veterinario antes de utilizarlo o de prolongar el período de utilización.».